



MUNICIPIO DE YARUMAL

RESOLUCIÓN N° 1397 (Diciembre 12 de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL - ANTIOQUIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025

El Consejo Municipal de Política Fiscal, del Municipio de Yarumal, en uso de sus atribuciones Legales,

CONSIDERANDO:

A) Que en el artículo 1 del Acuerdo N° 055 del 17 de noviembre de 1995, constituye el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Yarumal - Antioquia y contiene normas relacionadas con el presupuesto del municipio y sus entidades descentralizadas. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones aquí contenidas y que regulan el sistema presupuestal.

B) Que en el artículo 21 del Acuerdo N° 055 del 17 de noviembre de 1995, se establecen las funciones del Comité Municipal de Política Fiscal - COMFIS.

C) Que el artículo 97 del Acuerdo N° 055 del 17 de noviembre de 1995, establece que, a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Municipal y las sociedades de economía mixta del orden municipal, con régimen de Empresa Industrial y Comercial, dedicadas a actividades no financieras, le son aplicables los principios presupuestales contenidos el mismo.

D) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Yarumal - Antioquia, ha presentado ante el COMFIS el proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2025, el cual ha surtido el trámite de estudio y aprobación por este organismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el presupuesto de ingresos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL para la vigencia fiscal entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025 en la suma de **SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$70.725.000.000)**, de acuerdo a la siguiente composición por capítulos:





MUNICIPIO DE YARUMAL

INGRESOS	70.725.000.000
Disponibilidad inicial	0
Ingresos Corrientes	70.725.000.000
Ingresos de Capital	0

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el presupuesto de gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE YARUMAL para la vigencia fiscal entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2025 en la suma de **SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$70.725.000.000)**, de acuerdo a la siguiente composición por capítulos:

GASTOS	70.725.000.000
Funcionamiento	53.515.560.000
Servicio de la Deuda Pública	0
Inversión	0
Gastos de Operación Comercial	17.209.440.000

ARTICULO TERCERO: Fijar las siguientes disposiciones generales para la aplicación y ejecución de los ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Yarumal - Antioquia:

DISPOSICIONES GENERALES

1) La presente Resolución constituye el presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Yarumal - Antioquia. Incluye además el conjunto de normas que regulan lo relativo a la programación, ejecución y modificación del mismo.

La desagregación del presupuesto de ingresos y gastos conforme a las cuantías aprobadas por el COMFIS será responsabilidad del Gerente, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta Directiva mediante Acuerdo antes del 1 de febrero de 2025.

Para los efectos presupuestales a las Empresas Sociales del Estado corresponden las normas básicas que rigen los procesos de programación, ejecución y control en materia presupuestal para todo el país y que se encuentran en la Ley 344 de diciembre 27 de 1996, los Decretos-Ley 111 y el 115 de enero de 1996 y Acuerdo Municipal N° 055 de 1995; del Estatuto Orgánico de Presupuesto se aplican las normas que expresamente hagan referencia a las Empresas Industriales y comerciales del Estado.

La Resolución N° 2323 del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual modifica el artículo 5° de la Resolución No. 3832 de 2019, establece que "Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y



MUNICIPIO DE YARUMAL

ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.

El presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Yarumal - Antioquia, se compone de las siguientes partes:

- a) El Presupuesto de rentas que contiene la disponibilidad inicial, la estimación de ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.
- b) El presupuesto de gastos incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, servicio de deuda, gastos de inversión y gastos de operación.

En el presupuesto de gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a créditos judicialmente reconocidos, gastos destinados a dar cumplimiento a los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social y a las obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueron aprobados por el congreso Nacional y las normas que organizan las empresas.

- c) Las descripciones y soporte legal de los conceptos de ingresos y los objetos de gastos, que hacen parte del presupuesto de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Yarumal, están definidos por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

2) De las modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos.

- a) Las Adiciones son aquellas que modifican el monto total del presupuesto por la incorporación de un nuevo recurso no previsto en el presupuesto o por un recaudo superior al previsto inicialmente. Estas serán aprobadas por el Gerente de la ESE mediante resolución, previa certificación de disponibilidad presupuestal emitida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces y serán notificadas ante Junta Directiva en la siguiente sesión ordinaria que sea programada.
- b) Las Reducciones son la decisión definitiva de no ejecutar un monto determinado de gastos por inexistencia del recurso para su financiación o por razones de política fiscal. Las reducciones afectan siempre el monto total del presupuesto. Estas serán aprobadas por el Gerente de la ESE mediante resolución, previa certificación de disponibilidad presupuestal emitida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces y serán notificadas ante Junta Directiva en la siguiente sesión ordinaria que sea programada.
- c) Los Traslados que modifiquen las partidas globales de los capítulos de funcionamiento, operación, servicio de la deuda o inversión, serán aprobados por el Gerente, mediante Resolución previa certificación de disponibilidad presupuestal emitida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces y serán notificadas ante Junta Directiva en la siguiente sesión ordinaria que sea programada.





MUNICIPIO DE YARUMAL

- d) Los traslados cuando no modifican el valor de los capítulos, son modificaciones que no varían el total del presupuesto, sino que cambian la composición del gasto. El traslado se realiza mediante la disminución de un rubro existente (Contracrédito) para incrementar (Acreditar) uno insuficiente o para crear uno que no había sido previsto inicialmente. Los traslados serán efectuados por el Gerente mediante Resolución.
 - e) Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. Adicionalmente, cuando se vayan a incorporar recursos por mayor valor recaudado, se requerirá de la certificación expedida por el Contador (a) de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Yarumal indicando los saldos disponibles en caja.
 - f) El COMFIS y la Oficina de Planeación Municipal podrán solicitar la información que se requiere para su estudio y evaluación.
- 3) De la ejecución del presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Yarumal - Antioquia:**
- a) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro e indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.
 - b) No se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización del COMFIS para comprometer vigencias futuras.
 - c) Cualquier compromiso que se adquiera con violación a las disposiciones contempladas aquí, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38 de 1989, artículo 86; Ley 179 de 1994, artículo 49 y Ley 734 de 2002).
 - d) La ejecución del Presupuesto se ejecutará a través del presupuesto de caja. La elaboración del Flujo de la Caja, tendrá como propósito la identificación de la disponibilidad de los recursos y por lo tanto la programación de los gastos de la empresa. Para la elaboración del Flujo de la Caja se tendrá en cuenta en los ingresos las fechas pactadas en los contratos. Para los ingresos que no dependan de fechas pactadas o que su recaudo no cuente con una periodicidad definida, se realizará estimaciones sobre su comportamiento probable.
 - e) La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la Ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996 y normas complementarias sobre la materia, y en



MUNICIPIO DE YARUMAL

especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIAS EXPIRADAS. Excepcionalmente, podrían cancelarse aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto de la vigencia siguiente (pago de pasivos exigibles) siempre y cuando los mismos se hayan adquirido con las formalidades legales, contando con el respectivo soporte presupuestal, pero que, por razones ajenas a la entidad pública, no se hubiesen podido ejecutar en la vigencia prevista.

La ESE deberá solicitar ante el COMFIS la autorización para adicionar los recursos correspondientes para la cancelación de vigencias expiradas cuando se cumplen los requisitos de Ley. Dado que es una adición de recursos, el trámite deberá contar con el certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quién haga sus veces y darse el trámite correspondiente de Adición

ARTICULO QUINTO: CERTIFICADO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL: Con el fin de garantizar un mayor grado de eficiencia y eficacia en la gestión contractual, la Empresa Social del Estado, a través del jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, podrá expedir certificado de viabilidad presupuestal, una vez el presupuesto para la vigencia haya sido aprobado por parte del COMFIS.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales desde el 1 de enero de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN LA ALCALDIA DE YARUMAL, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CRISTIAN DAVID CESPEDES CORREA
Alcalde Municipal